



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 12 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MPAA-SO, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 085-2024-MPAA-GR-UATyOC, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente de la MPAA, el Informe N° 344-2024-MPAA-AOJ-JCCA, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MPAA-SO, de fecha 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo II, de la citada Ley, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

El artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal; Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

El artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Mediante Informe N° 085-2024-MPAA-GR-UATyOC, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente de la MPAA, emite conclusiones señalando que; es necesario promover de manera masiva la formalización de los locales comerciales de nuestra ciudad, permitiendo que los negocios mas pequeños cuenten con las facilidades para acceder a un beneficio que abarate el pago; tramitar la licencia de funcionamiento y cumplir con los requisitos actualizados trae costos asociados con el Certificado de Compatibilidad de Uso y certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección y clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgos, que también merecen ser comprendidos dentro del beneficio económico; el RASA de la MPAAA, no cuenta con los incentivos necesarios para que los administrados cumplan con pagar las multas que ya le han sido impuestas, además que muchas de estas tienen montos elevados que resultan para los pequeños comerciantes casi imposibles de pagar y se verán afectados en el sistema crediticio cuando las mismas pasen a cobranza coactiva.

Mediante Informe N° 344-2024-MPAA-AOJ-JCCA, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, emite opinión declarando procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MPAA-SO, de fecha 12 de abril del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, aprobó por mayoría la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el mismo que consta de 03 Capítulos, 17 artículos, y 06 Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto se anexa a la presente ordenanza y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente ordenanza a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, la presente ordenanza y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para facilitar el cumplimiento del pago de deudas no tributarias, cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Rentas, con el fin de mitigar el impacto económico que se genera en la población, así como brindar los recursos necesarios a la Provincial de Alto Amazonas

Artículo 2°. Definiciones.

- Deuda No tributaria:** Deuda generada por la imposición de multas, como consecuencia de la comisión de infracciones al reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPAA.
- Interés moratorio:** Importe en soles, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.
- Costas y gastos:** Deuda generada a consecuencia de la realización de diligencias llevadas a cabo en el marco del procedimiento administrativo de obtención de licencia de funcionamiento y gastos asociados, así como de un procedimiento de ejecución coactiva sobre cumplimiento de deudas no tributarias, Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPAA.
- Guardiania:** Deuda generada por los gastos incurridos a consecuencia del internamiento de un vehículo en el depósito municipal producto de medidas ordenadas en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva sobre cumplimiento de deudas no tributarias o por la adopción de medidas preventivas o complementarias.

Artículo 3°. Sujetos comprendidos y deuda materia de acogimiento.

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas correspondientes al ejercicio 2024 y/o años anteriores, cualquiera sea el estado en que se encuentren:

- Deudas no tributarias.** - Las comprendidas en el literal a) del Artículo 2 de la presente norma, impuestas hasta 120 días hábiles después de su entrada en vigencia.

Si la multa impuesta por la comisión de infracciones en materia de tránsito y transporte conlleva la aplicación de sanciones mixtas; esto es, sanciones pecuniarias y no pecuniarias, el beneficio regulado solo aplicará respecto del aspecto pecuniario o multa, debiendo continuarse con el procedimiento respectivo por el aspecto no pecuniario.

- Costas, gastos y guardiania.** – Las comprendidas en los literales c) y d) del Artículo 2 de la presente norma, generadas hasta 120 días hábiles después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°. Acogimiento.

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por las siguientes modalidades de pago:

- Pago al contado:** Realizado en una sola cuota y momento, a través de cualquiera de las cajas existentes en nuestra municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

- b) Pago fraccionado: Previa aprobación de la solicitud de fraccionamiento, la que se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias vigente, debiendo realizar el pago de la cuota inicial el día de suscripción.

Artículo 5°. Plazo para el acogimiento.

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta ciento veinte (120) días calendario posteriores a su entrada en vigencia.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

Artículo 6°. Beneficios para el pago de deuda no tributaria 2024.

Dispóngase que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la deuda tributaria vencida correspondiente al ejercicio 2024, podrá ser pagada sin intereses moratorios.

Artículo 7°. Incentivos por el pago al contado

Establézcase, como incentivo por realizar el pago al contado en nuestras cajas, un descuento adicional del cinco por ciento (5%) sobre el importe total del insoluto de las multas pendientes de pago, correspondientes al ejercicio 2023 y años anteriores.

Artículo 8°. Descuentos en multas por la reincidencia en la comisión de infracciones.

Tratándose de multas impuestas por la reincidencia en la comisión de infracciones, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto, que incluye el incremento producto de la mayor drasticidad en la sanción de la reincidencia.

Lo dispuesto será también de aplicación para los descuentos otorgados como incentivo, dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 9°. Beneficios por el pago al contado de la deuda por multas impuestas por infracciones en materia de tránsito, transporte de carga y vehículo menor, así como por multas administrativas.

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago al contado, respecto del insoluto de las multas, en los porcentajes que se detallan a continuación:

- a) Multas de tránsito, transporte de carga y vehículo menor. - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos siguientes respecto del insoluto de la multa:

BENEFICIO PAGO AL CONTADO	
MES DE ACOGIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PRIMER MES	70 %
SEGUNDO Y TERCER MES	60%
CUARTO Y QUINTO MES	50%
SEXTO MES	40%

- b) Multas administrativas. - Por el pago al contado, se otorgarán los descuentos siguientes respecto del insoluto de la multa y su reajuste:

En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

TRÁMITE	BENEFICIO DEL PAGO	
	AL CONTADO	FRACCIONADO
Licencia de Funcionamiento y temas relacionados	50%	20%
Compatibilidad de Uso	50%	20%
Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección y Clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgos	50%	20%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Pagos anteriores.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

Segunda. De los fraccionamientos vigentes.

Durante el periodo de acogimiento al beneficio, las cuotas de fraccionamientos vigentes, vencidas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser pagadas sin el recargo de los intereses moratorios.

Tercera. Implementación y cumplimiento.

Encargar a la gerencia de Rentas la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la publicación y difusión en su Portal Institucional.

Cuarta. Delegación de facultades.

Facúltese al alcalde a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga.

Quinta. Publicación y difusión.

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Sexta. Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS